



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

## MESA DIRECTIVA

**OFICIO No. CP2R2A.-109**

Ciudad de México, 20 de mayo de 2020

**DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA  
P R E S E N T E**

Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

Atentamente

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**Secretario**



20 MAY 2020 SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



*Falta hacer  
revisión*

63

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN A CARGO DE LA DIPUTADA ADRIANA GABRIELA MEDINA ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, IMPORTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE VACUNAS**

La suscrita, diputada Adriana Gabriela Medina Ortiz, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 25 y reforma el párrafo sexto del artículo 202 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el código 3002.30.03 al capítulo 30 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, con base en la siguiente:

**Exposición de Motivos**

Actualmente el mundo enfrenta una pandemia por el SARS-CoV-2 un virus de reciente aparición y gran capacidad de contagio, por lo que ha puesto a los sistemas de salud en riesgo de colapso.

Con el fin de solucionar los efectos pandémicos se han tomado medidas sanitarias y de confinamiento con el fin de retrasar el avance de la enfermedad, sin embargo, la solución definitiva provendrá de la investigación científica, del avance médico que tendrá por resultado la inmunización y un tratamiento eficaz. Dichas soluciones

provendrán de procesos de investigación que son largos y requieren inversiones fuertes, ante lo que México no está preparado, pero podría ajustar su marco legal para dar solución en las próximas fases pandémicas.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS) el ciclo pandémico se compone de fases de la 0 a la 5, que implican impactos geográficamente diferenciados y por lo tanto su resultado, pero se estima que en la fase 3 sea el fin de una primera oleada de contagios para luego tener un rebrote de 3 a 9 meses posteriores de iniciar los contagios, abriendo la fase 4 y finalmente la fase 5 que implica el final de la pandemia cuando ya no hay contagios masivos, hay tratamiento eficiente y principalmente la vacuna, esta fase se estima alcanzable entre 8 y 12 meses después de la pandemia en el mejor de los casos<sup>1</sup>.

Con la pandemia de influenza AH1N1 el brote comenzó en Estados Unidos y México, el primer caso se detectó el 15 de abril de 2009, teniendo 1.6 millones de infectados 16 meses después y hasta 150,000 fallecidos estimados. Para Julio del mismo año, es decir 3 meses después se iniciaron ensayos clínicos para la vacuna<sup>2</sup>, ya con el apoyo farmacéutico de Novartis<sup>3</sup> para la producción mundial y generando una vacuna eficiente para noviembre, si bien hay cuestiones científicas distintas en esta ocasión, la diferencia principal es que nuestro país no es el foco de infección.

En el año 2009 el principal problema de la inmunización fue su alcance desigual, llegó primero a los países con los recursos públicos para invertir en salud; Estados Unidos y el bloque Europeo, tiempo después a los países de renta media con una

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud. (2020). NIVELES DE PREPARACION PARA LOS PERIODOS INTER-PANDÉMICO, PANDÉMICO Y POST-PANDÉMICO. <https://www.who.int/csr/resources/publications/influenza/tablaspreparacionpandemia.pdf>

<sup>2</sup> Centro de Control y Prevención de Enfermedades. (2020). Cronograma de la pandemia de Influenza AH1N1 2009. <https://espanol.cdc.gov/flu/pandemic-resources/2009-pandemic-timeline.html>

<sup>3</sup> El país. (2009). La primera vacuna contra el H1N1 se ensayará en julio. [https://elpais.com/sociedad/2009/06/12/actualidad/1244757602\\_850215.html](https://elpais.com/sociedad/2009/06/12/actualidad/1244757602_850215.html)

lógica estratégica como lo fue México. A los países pobres no llegó la vacuna o fue insuficiente. Ante este hecho la OMS se pronunció para que la farmacéutica realizara donaciones y se financiara un fondo para garantizar el suministro a dichas regiones<sup>4</sup>.

En el contexto de la actual pandemia es posible que las investigaciones tengan resultados positivos a mediano y largo plazo por ejemplo el Instituto Jenner de la Universidad de Oxford en Reino Unido podría tener en tiempo récord una vacuna para septiembre<sup>5</sup>, esto gracias a los fondos para investigación de la propia institución, aportaciones gubernamentales y donativos de la sociedad en general. Gracias a este avance científico la farmacéutica AstraZeneca formalizó una sociedad para que al terminar los ensayos clínicos que demuestren su factibilidad se pueda producir en sus laboratorios a escala mundial<sup>6</sup>.

Por otra parte, está la investigación de la compañía de origen alemán BioNTech quien desarrolla un prototipo también con ensayos clínicos en humanos tanto en Alemania como en Estados Unidos, ellos se han asociado con la farmacéutica Pfizer con el fin de lograr una producción a escala mundial en breve, lo cual podría brindarnos una vacuna para finales de este mismo año<sup>7</sup>.

Existen otros ensayos clínicos principalmente en China con un grado de avance confiable y con fondos necesarios, por ser la zona donde inició la pandemia. Existen otros esfuerzos, pero no tienen respaldo suficiente en cuanto a financiamiento.

---

<sup>4</sup> BBC Mundo. (2009). Farmacéutica no dará vacuna gratis. [https://www.bbc.com/mundo/economia/2009/06/090615\\_1420\\_novartis\\_sao](https://www.bbc.com/mundo/economia/2009/06/090615_1420_novartis_sao)

<sup>5</sup> Serrano, C. (2020). Vacuna contra el coronavirus: cuáles son las 3 fases para el desarrollo (y por qué los científicos creen que pueden lograr la del SARS-CoV-2 en tiempo récord). BBC Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-52540166>

<sup>6</sup> Jenner Institute. (2020). Landmark partnership announced for development of COVID-19 vaccine <http://www.ox.ac.uk/news/2020-04-30-landmark-partnership-announced-development-covid-19-vaccine#>

<sup>7</sup> Forbes. (2020). Pfizer realiza ensayo clínico en humanos de la vacuna para el coronavirus. <https://www.forbes.com.mx/mundo-pfizer-ensayo-clinico-humanos-vacuna-coronavirus/>

Tomando en cuenta el contexto actual y la problemática de adquisición de la vacuna en 2009 la Canciller alemana Angela Merkel, aun cuando su país puede ser el principal beneficiario, hizo un llamado a los gobiernos, farmacéuticas y fundaciones a cooperar para fondear que la vacuna llegue a todos y darle poder de actuación a la OMS sobre el tema de la distribución<sup>8</sup>.

En México es destacable la investigación que está llevando a cabo la Universidad Autónoma de Querétaro en la Facultad de Medicina para desarrollar una vacuna, en atención a la problemática suscitada en 2009, han tenido la visión de enfocar el desarrollo científico para prevenir una problemática<sup>9</sup> que esta próxima a impactarnos. Es deber del Estado mexicano apoyar y utilizar recursos científicos nacionales por lo que debemos crear las condiciones para facilitarle el camino a la ciencia.

Actualmente los fondos públicos han sufrido recortes en salud y en investigación por lo que el combate contra la enfermedad será difícil y no existen acciones de desarrollo de vacunas con el respaldo de alguna farmacéutica o fondos importantes que logre garantizar los volúmenes de producción para cubrir la demanda nacional.

Para dar solución y garantizarnos que la vacuna llegue a México o que pueda desarrollarse, debemos establecer incentivos para que las investigaciones nacionales reciban beneficios fiscales extraordinarios al momento de combatir alguna epidemia, con el fin de aminorar los costos para estos centros que normalmente son no lucrativos.

---

<sup>8</sup> Deutsche Welle. (2020). Merkel pide una vacuna de la COVID-19 para todos. <https://www.dw.com/es/merkel-pide-una-vacuna-de-la-covid-19-para-todos/a-53310699>

<sup>9</sup> Universidad Autónoma de Querétaro. (2020). UAQ desarrolla vacuna vs el COVID-19 <http://noticias.uaq.mx/index.php/vida/3356-uaq-desarrolla-vacuna-contra-el-covid-19>

Bajo la misma lógica es de vital importancia que se establezcan beneficios para que las farmacéuticas y demás desarrolladores puedan ser atraídos al territorio nacional, para iniciar la producción y distribución de medicinas o vacunas que solucionen algunas epidemias y así lograr garantizar el suministro al sistema de salud mexicano, sin vernos comprometidos por la capacidad adquisitiva inmediata y poder iniciar la inmunización para terminar con la pandemia.

La idea de incentivar a las personas morales con un 60% de deducción corresponde a tomar una medida agresiva que permita reducir más de la mitad el costo de producción y que atractivo producir en territorio nacional. Para ejemplificar, la vacuna contra AH1N1 en 2009 tuvo un costo de entre 10 y 15 dólares por dosis ya contemplada la ganancia de la farmacéutica<sup>10</sup>, con una deducción de 60% sus costos a futuro podrían haber sido de 4 y 6 dólares con lo que se obtendrían herramientas para que las autoridades de salud negocien los costos.

En la misma tesitura, para 2015 el costo de producir 60 millones de dosis de vacunas para Influenza fue de \$1,781 millones<sup>11</sup>, si esta capacidad de producción y costo se tuviera para futuras pandemias y para la actual de SARS-CoV-2 el costo podría ser de 712 millones, difiriendo el impacto de los otros 1000 millones entre los siguientes ejercicios fiscales.

Por el lado de las investigaciones, es importante que se habiliten mecanismos que les permitan actuar con velocidad ante estas crisis a los centros de desarrollo científico para dar soluciones. Si bien existe un mecanismo para inversiones en ciencia y tecnología en la Ley del Impuesto Sobre la renta, este tiene unos requisitos que le imposibilitan la agilidad, la que únicamente le otorgan un 30% de

---

<sup>10</sup> BBC Mundo. (2009). Farmacéutica no dará vacuna gratis. [https://www.bbc.com/mundo/economia/2009/06/090615\\_1420\\_novartis\\_sao](https://www.bbc.com/mundo/economia/2009/06/090615_1420_novartis_sao)

<sup>11</sup> Birmex & Secretaría de Salud. (2015). Análisis Costo-Beneficio: Proyecto para producción de vacuna contra la Influenza en México. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/446944/Nueve\\_VI.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/446944/Nueve_VI.pdf)

deducibilidad<sup>12</sup>, algo que es menor si hablamos de la magnitud de recursos necesarios para acelerar las investigaciones que van contra el tiempo.

Como ocurre con la investigación de la UAQ, los fondos son de la misma institución y son limitados ya que no cuentan con recursos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por lo que fondear este tipo de investigaciones prometedoras solo podría ser mediante financiamiento. Establecer una deducción de 80% para estos casos cumple con el objetivo de incrementar la inversión nacional en Investigación y Desarrollo, además les otorga certeza financiera al reducir el riesgo al adquirir financiamiento para la investigación.

Los incentivos fiscales, deberían ser deducibles por hasta 3 ejercicios fiscales desde que se declara la emergencia sanitaria o epidemia, con lo cual se estaría financiando y parcializando el costo de vacunas, investigación o medicamentos entre los 3 años siguientes, por lo que protegen las finanzas públicas en el corto. Esta temporalidad es coherente con el tiempo que estima la OMS para llegar a la fase 5, es decir la erradicación de la pandemia<sup>13</sup>.

Por otra parte, se debe incluir a los impuestos de exportación e importación la vacuna específica para combatir el SARS-CoV-2 a tasa 0 durante 3 años para garantizar que la importación sea eficiente, rápida y sin incrementar los costos para el sistema nacional de salud.

En síntesis, la presente iniciativa busca establecer deducciones al ISR para poder enfrentar las pandemias con desarrollo científico nacional, a menor costo y

---

<sup>12</sup> Ley del Impuesto Sobre la Renta. (2020). Artículo 202.

<sup>13</sup> Organización Mundial de la Salud. (2020). NIVELES DE PREPARACION PARA LOS PERIODOS INTER-PANDÉMICO, PANDÉMICO Y POST-PANDÉMICO. <https://www.who.int/csr/resources/publications/influenza/tablaspreparacionpandemia.pdf>

garantizar los suministros al sistema de salud, no solo para la situación actual sino para el futuro.

Por lo anteriormente expuesto, me sirvo someter a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

#### **Que reforma la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación**

**Primero.** –Se adiciona la fracción XI al artículo 25 y se reforma el párrafo sexto del artículo 202 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Artículo 25.** Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

I. a X. ...

**XI. Serán deducibles para las personas morales, personas morales con fines no lucrativos en un 60% de los costos de producción, distribución, elaboración y fabricación de medicamentos o vacunas en territorio nacional, cuyo objetivo sea controlar y erradicar una epidemia, una epidemia de carácter grave o una emergencia sanitaria en términos de la Ley General de Salud.**

**Sera deducible en un 80% para las personas morales con fines no lucrativos e instituciones de investigación y docencia, los costos de investigación que tengan por objetivo el desarrollo de vacunas o medicamentos en territorio nacional, para controlar y erradicar una epidemia, una epidemia de carácter grave o una emergencia sanitaria en términos de la Ley General de Salud.**

**Para los efectos de esta fracción la deducibilidad solo será posible hasta en 3 ejercicios fiscales desde la declaratoria de emergencia sanitaria en términos de la Ley General de Salud**

...





**Artículo 202. ...**

...

...

...

...

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo no podrá aplicarse conjuntamente con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales. **Con excepción de los mencionados en la fracción XI del artículo 25.**

**Segundo.** – Se adiciona el código 3002.30.03 al capítulo 30 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, para quedar como sigue:

CÓDIGO	-	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMP.	EXP
3002.30.03		Vacuna contra el SARS-CoV-2 o COVID-19	Kg	Ex.	Ex.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** - Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitirá los ajustes al reglamento a más tardar en 60 días.

**TERCERO.** - Una vez publicado el Decreto en el Diario Oficial de la Federación el Servicio de Administración Tributaria emitirá los ajustes al reglamento a más tardar en 60 días.

**CUARTO.** - El arancel establecido en el artículo primero de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación para la fracción arancelaria 3002.30.03 estará vigente hasta el 1 de enero de 2024. A partir del 2 de enero de 2024, el arancel ad-valorem aplicable a la importación para la fracción arancelaria a que se refiere este párrafo, será de 10.

**Diputada Adriana Gabriela Medina Ortíz**

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente, a 11 de mayo de 2020.